

DECRETO Nº **968**
TEMUCO,
31 JUL 2019

VISTOS:

- 1.- El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y la persona que se señala.
- 2.- La Ley Nº 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros de Servicios.
- 3.- La Ley Nº 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- 4.- La Ley Nº 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 5.- El Decreto Alcaldicio Nº 3.857, del 14 de diciembre de 2018, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2019.
- 6.- Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"

DECRETO:

1.- Apruébase el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, de fecha 17 de junio de 2019, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y la persona que a continuación se señala:

Nombre : AMARLIS BAYONA VANEGAS		Rut :	
<p>Funciones específicas: Realizar las siguientes actividades en apoyo a los funcionarios que se laboran en el CESFAM Monseñor Valech , en el marco del Programa Refuerzo Consultorio Campaña de Invierno, de lunes a viernes en horario de 09:00 a 12:00 horas:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Apoyar al profesional Kinesiólogo en la realización de los procedimientos de toma de signos vitales, nebulización cuando los usuarios lo requieren. b) Administración de medicamentos al paciente, de acuerdo a indicación médica. c) Agendar a los usuarios que requieran controles en sala IRA o ERA. 			
Monto Total	\$487.809.-		
Período desde	17.06.2019	Hasta	14.09.2019
Imputación	21.03.999.999.001 Subprograma "2"	Nombre: Programa Refuerzo Consultorio Campaña Invierno Monseñor Valech	
Centro de Costo	32.29.00		

2.- El monto total a refrendar con cargo al ítem 21.03.999.999.001 "Subprograma 2" del Presupuesto del área Salud Municipal para el año 2019, es de \$487.809. (cuatrocientos ochenta y siete mil ochocientos nueve pesos).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFÉRENDESE, Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

CVF/NEP/IMS/cjm
DISTRIBUCION:
- Of. de Partes Municipal



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



REF/3880/23.07.2019